



MENDOZA, - 6 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0008128/2019, donde obran las actuaciones relacionadas con el órgano de aplicación de la Ley N° 27.499 denominada: "LEY MICAELA", y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

Que mediante Ordenanza N° 20/2019 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó la adhesión e implementación de dicha ley en todo el ámbito de la UNCUYO.

Que la autoridad rectoral, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 20/2019-C.S. y el Artículo 27 Inciso 1) del Estatuto Universitario, establece que el órgano de aplicación de la LEY MICAELA será la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, a través de la Dirección de Políticas Públicas y Planificación.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que el órgano de aplicación de la Ley N° 27.499 denominada: "LEY MICAELA", mediante la cual se establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, adherida e implementada en la UNCUYO por Ordenanza N° 20/2019-C.S., será la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, a través de la Dirección de Políticas Públicas y Planificación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 1911

VARIOS
dc-órgano de aplicación -ley micaela

